

RV: Oficio No. 03263 - Ref. Tibi

Jue 17/08/2023 8:36

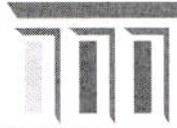


Estimada
Secretaría
Corte Interamericana de Derechos Humanos

En archivo adjunto remito escrito del Estado ecuatoriano, con sus respectivos anexos, con relación al caso Tibi vs. Ecuador.

Atentamente,

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. 03263
D.M. Quito, 16 AGO 2023

Señor Doctor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Presente.-

Señor Secretario.

Me dirijo a usted con relación al cumplimiento de la sentencia del caso *Tibi vs. Ecuador*, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”) el 07 de septiembre de 2004.

Al respecto, pongo en su conocimiento que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, con base en el Decreto Ejecutivo No. 216 de 01 de octubre de 2021,¹ mediante Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0510-O de 14 de agosto de 2023² remitió el respectivo Informe de Cumplimiento respecto de las medidas de reparación ordenadas en sentencia, documentación que el Estado ecuatoriano transmite a la Honorable Corte a través del presente escrito con la finalidad de que conozca los avances y la fase en la que se encuentran las medidas pendientes de cumplimiento.

Aprovecho la oportunidad para transmitirle mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

¹ Decreto Ejecutivo No. 216, emitido el 01 de octubre de 2021: “Artículo 2.- (...) la Secretaría de Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones: 1) En el marco de las obligaciones Nacionales e Internacionales en materia de Derechos Humanos: (...) b) Coordinar con las entidades competentes, la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, resoluciones e informes de fondo originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos; y, demás obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia.

² **Anexo 1:** Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0510-O de 14 de agosto de 2023

Anexos:

1. Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0510-O de 14 de agosto de 2023

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**

CASO

CASO TIBI VS ECUADOR

Agosto de 2023

ABREVIATURAS

Secretaría de Derechos Humanos

SDH

Página | 2

Dirección de Política Integral y Promoción de los Derechos Humanos

DPIPDH

Procuraduría General del Estado

PGE

Fiscalía General del Estado

FGE

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	4
2. MEDIDAS ADOPTADAS	8
3. CONCLUSIONES.....	15
4. ANEXOS.....	16

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

CASO TIBI VS ECUADOR

1. ANTECEDENTES

El 25 de junio de 2003 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en adelante la Corte IDH, sometió a la jurisdicción de la Corte una demanda contra el Estado del Ecuador, la cual se originó en la denuncia No. 12.124, recibida en la Secretaría de la Comisión el 16 de julio de 1998. De acuerdo a lo hechos, estos se refieren al señor Daniel Tibi, ciudadano francés de 36 años que residía en Ecuador y se dedicaba al comercio de piedras preciosas y arte ecuatoriano, quien fue detenido el 27 de septiembre de 1995 por agentes de la interpol del Guayas, por presuntamente estar involucrado en el comercio de droga. A su arresto, no le comunicaron los cargos en su contra. El señor Daniel Tibi permaneció bajo detención preventiva, en forma ininterrumpida, en centros de detención ecuatorianos, desde el 27 de septiembre de 1995 hasta el 21 de enero de 1998, donde fue torturado.

En este sentido, el Estado fue declarado responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales , propiedad privada, protección Judicial y de conformidad con los artículos 5.1, 5.2 y 5.4, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 8.1, 8.2, 8.2.b, 8.2.d, 8.2.e y 8.2.g, 21 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos sin discriminación y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, establecidos en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio del señor del señor Daniel Tibi.

Así mismo, responsable por inobservar los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio del señor Daniel Tibi.

Finalmente, responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con

el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Beatrice Baruet, Sarah y Jeanne Camila Vachon, Lisianne Judith Tibi y Valerian Edouard Tibi.

Los puntos resolutivos de la sentencia obligan al Estado lo siguiente:

13. El Estado debe establecer un programa de formación y capacitación para el personal judicial, del ministerio público, policial y penitenciario, incluyendo al personal médico, psiquiátrico y psicológico, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos en el tratamiento de reclusos. El diseño e implementación del programa de capacitación, deberá incluir la asignación de recursos específicos para conseguir sus fines y se realizará con la participación de la sociedad civil. Para estos efectos, el Estado deberá crear un comité interinstitucional con el fin de definir y ejecutar los programas de capacitación en derechos humanos y tratamiento de reclusos. El Estado deberá informar a esta Corte sobre la constitución y funcionamiento de este comité, en el plazo de seis meses en los términos de los párrafos 262 a 264 de la presente Sentencia.

Al respecto, de varias de las medidas previamente referidas, la Corte IDH declaró su total cumplimiento; mientras que el 07 de octubre de 2019 mediante resolución de Supervisión del Cumplimiento concluyó que se encontraban pendientes, las siguientes:

Con cumplimiento parcial:

“El Estado debe establecer un programa de formación y capacitación para el personal judicial, del ministerio público, policial y penitenciario, incluyendo al personal médico, psiquiátrico y psicológico, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos en el tratamiento de reclusos. El diseño e implementación del programa de capacitación, deberá incluir la asignación de recursos específicos para conseguir sus fines y se realizará con la participación de la sociedad civil. Para estos efectos, el Estado deberá crear un comité interinstitucional con el fin de definir y ejecutar los programas de capacitación en derechos humanos y tratamiento de reclusos.”

El Estado ecuatoriano informó a la Corte IDH en el mes de agosto 2022 de los avances existentes en las dos medidas pendientes.

Mediante Oficio No. 01971 de 04 de mayo de 2023 suscrito por la Abg. María Fernanda Álvarez Alcívar, Directora Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado, mediante el cual informa que mediante que la Corte IDH solicita al Estado ecuatoriano que presente un nuevo Informe de Cumplimiento sobre las medidas de reparación pendientes hasta el 18 de agosto de 2023.

Con base en lo mencionado, la Secretaría de Derechos Humanos, en el marco de sus competencias, como institución coordinadora del cumplimiento de obligaciones internacionales que el Estado ecuatoriano ha adquirido por la vulneración de derechos humanos en perjuicio del señor Daniel Tibi y su familia, informa las acciones que se han realizado en el presente caso:

2. MEDIDAS ADOPTADAS

En tal virtud, en el presente documento se detallan las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales pendientes.

¹ Anexo 1. Oficio No.FGE-CGAJP-DDHPC-2023-006685-O de 11 de agosto de 2023

2.2 Respeto de la medida de *capacitaciones y programas de formación* para el personal judicial, del ministerio público, policial y penitenciario

A través de la última resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia emitida el 21 de marzo de 2023, la Corte IDH resolvió mantener abierta la supervisión del cumplimiento de la medida de reparación N° 13, relacionada con programas de capacitación, estableciendo que se encuentra pendiente de entrega la siguiente información:

Respeto al personal de centros de privación de libertad.-

a. Mallas curriculares que evidencien que el personal penitenciario recibió capacitaciones en las temáticas determinadas en la sentencia.

El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, a través de su Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023², comunicó lo siguiente:

- **“Jornada de Fortalecimiento Académico”**

² Anexo 2. Oficio Nro. SNAI-DEP-2023-0090-O, de 08 de agosto de 2023, que contiene el Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023.

Se desarrolló entre el 27 y 31 de marzo de 2023 y abarcó el siguiente contenido vinculado con las temáticas específicas de la sentencia del caso:

Gestión y administración Penitenciaria:

Página | 10

- Estándares internacionales para la gestión de cárceles [CICR].
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos [Reglas de Mandela]: derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal; condiciones de detención, tratamiento y control médico; derecho; derecho a recibir visitas; derecho a que procesados y condenados se alojen en instalaciones diferentes.
- Regímenes Restrictivos [CICR].
- Violencia carcelaria y métodos alternativos de abordaje [CICR].
- Situación de Crisis [Cruz Roja del Ecuador]³
 - **Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria**⁴.

Para la formación profesional de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, el Consejo de Educación Superior aprobó la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria a través de la Resolución de aprobación RPC—SO—16—No—177—2014.

El eje transversal de esta carrera técnica es la asignatura de “Derechos Humanos en el contexto de privación de libertad”, en la cual se desarrollan estudios de casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Constitucional, a través de los siguientes contenidos:

- Introducción a los derechos humanos.
- Fundamentos conceptuales: definición, finalidad y alcances.
- Breve descripción de los Derechos Humanos en el contexto internacional y nacional.
- Finalidad y alcance de los Derechos Humanos: Realización del proyecto de vida.
- Normas y sistemas internacionales de protección de Derechos humanos en el contexto de la privación de libertad.

³ Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023, Anexo 3. Informe Nro. SNAI-DEP-2023-0055- IT, de 03 de abril de 2023, página 10

⁴ Anexo 4. Informe para la aprobación de carreras de nivel técnico, tecnológico o su equivalente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores

- Instrumentos internacionales de Naciones Unidas en materia de ejecución penal.
- Prohibición de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Derechos de las personas privadas de libertad en la legislación ecuatoriana.
- Rol del personal penitenciario- derechos y obligaciones.
- Grupos de atención prioritaria.
- Legislación vigente de los grupos de atención prioritaria.
- Situación de las personas de atención prioritaria en el contexto de la privación de libertad.
- Estudio de casos, entre ellos Tibi vs. Ecuador, con su correspondiente sentencia en la que se desarrollan los estándares interamericanos sobre la base de los derechos afectados.
- Manual de Derechos Humanos aplicado al contexto Penitenciario, primera versión – 2014. - Derechos humanos de las personas privadas de libertad: derecho de las personas privadas de libertad a ser tratadas con el respeto a la dignidad inherente al ser humano; función penitenciaria en el servicio público y rol del servidor público como garante de derechos humanos; salud penitenciaria; atención médica; condiciones de detención; derecho a recibir visitas; separación de personas privadas de libertad; prohibición de la tortura entre otros derechos.
- Manual de Derechos Humanos aplicado al contexto Penitenciario, segunda versión –2015. - Derecho de las personas privadas de libertad a ser tratadas con el respeto a la dignidad inherente al ser humano; función penitenciaria en el servicio público y rol del servidor público como garante de derechos humanos; salud penitenciaria; atención médica; condiciones de detención; derecho a recibir visitas; separación de personas privadas de libertad; prohibición de la tortura; entre otros derechos.
- Manual Rehabilitar y Proteger Derechos, Módulo de Formación y Capacitación Penitenciaria, versión 2018. ⁵

- **Procesos de capacitación continua.**

⁵Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023, págs. 17, 18., Anexo 5. Proyecto de Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria, Malla Curricular – Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria, pág. 46; Anexo 6 Manual de Derechos Humanos aplicado al contexto Penitenciario, primera versión – 2014; Anexo 7 Manual de Derechos Humanos aplicado al contexto Penitenciario, segunda versión – 2015.

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores ha incorporado procesos de capacitación continua sobre derecho humano dirigido al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, cuya planificación se realiza entre noviembre y diciembre de cada año.

En este sentido, respecto a la planificación que se realizará en este noviembre y diciembre de 2023 para los programas de capacitación del 2024 se incorporarán diferentes casos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluyendo la sentencia del caso Tibi vs. Ecuador⁶.

b. Respaldo de la permanencia de los programas de capacitación dirigidos al personal penitenciario.

- **Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria.**

Como se mencionó en la sección anterior, actualmente los servidores del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria tienen como plan de estudios institucionalizado en la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria la asignatura de “Derechos Humanos en el contexto de privación de libertad”, en la cual se desarrollan estudios de casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Constitucional.

Por lo tanto, desde la emisión de la resolución del Consejo de Educación Superior, todos quienes culminen la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria para el desempeño de las funciones de Agentes de Seguridad Penitenciaria dentro de los centros de privación de libertad, recibieron formación en los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Es decir, esta formación del personal penitenciario se encuentra ya institucionalizada por ser parte del plan de estudios profesionales de tercer nivel superior de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria⁷

- **Procesos de capacitación continua.**

⁶ Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023, página 20

⁷ Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023, pág. 13.

Tal como su nombre lo indica, las capacitaciones ejecutadas sobre la base de estos procesos, tienen el carácter de continuo, por lo que los contenidos que ya están incorporados así como los que se agregarán cada año, incluyendo los estándares interamericanos de derechos humanos de personas privadas de libertad, se imparten permanentemente a los agentes penitenciarios.

c. Respaldo de si el personal médico, psiquiátrico y psicológico que brinda sus servicios en los centros de privación de libertad recibió capacitación sobre las temáticas específicas de la sentencia.

“Protección, promoción y atención de Derechos Humanos en el contexto penitenciario – Estudio de casos”.

En marzo de 2021 tuvo lugar la capacitación “Protección, promoción y atención de Derechos Humanos en el contexto penitenciario – Estudio de casos”, a través del cual se capacitó, entre otros servidores, a 158 funcionarios del Ministerio de Salud Pública que prestan sus servicios en los centros de privación de libertad a nivel nacional.⁸

Este programa de capacitación se ejecutó a través de la plataforma informática MOODLE del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores.

Este programa de capacitación se ejecutó a través de la plataforma informática MOODLE del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores.

Los contenidos de esta capacitación fueron:

- Módulo 1. Sistema de Protección de Derechos Humanos, en el ámbito universal, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos.
- Módulo 2. Sistema de Protección de Derechos Humanos, en el ámbito regional, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos.
- Módulo 3 Provisión del servicio de salud, a cargo del Ministerio de Salud Pública.

⁸ Anexo 8. Oficio SNAI-SNAI-2021-011, de 30 de marzo de 2021, pág. 7.

- Módulo 4. Estudios de caso: Tibi vs. Ecuador. Karina Montenegro vs. Ecuador. Chaparro y Lapo vs. Ecuador. Walter Reyes Mantilla vs. Ecuador.⁹

Respecto al personal de Fiscalía General del Estado (ministerio público).

Página | 14

d. Mallas curriculares que evidencien que el personal del Ministerio Público recibió capacitaciones en las temáticas determinadas en la sentencia.

Mediante Oficio No.FGE-CGGC-DCFM-2023-006657-O, de 10 de agosto de 2023¹⁰, la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional de la Fiscalía General del Estado informó sobre la ejecución de los siguientes programas de capacitación que guardan relación con el caso Tibi vs. Ecuador:

- Garantías Penitenciarias (Sentencias de la Corte Interamericana). Se desarrolló entre el 29 de diciembre de 2022 y el 08 de enero de 2023 y contempló los siguientes contenidos relacionados con la sentencia del caso:
 - o Garantías penitenciarias.
- Prohibición de la tortura y normas básicas de tratamiento de los reclusos (Caso Tibi vs. Ecuador). Se desarrolló el 08 y 09 de agosto de 2023 y contempló los siguientes contenidos relacionados con la sentencia del caso:
 - o Derecho Internacional de los Derechos Humanos relacionado con personas privadas de la libertad.
 - o El estado como garante de los derechos de las personas privadas de la libertad.
 - o Derechos relacionados con la privación de la libertad.
 - o Condiciones de privación de la libertad.
 - o Personas privadas de la libertad perteneciente a grupos vulnerable.
 - o Normas relacionadas con el ejercicio del habeas corpus y el debido proceso.
 - o Prohibición de la tortura y la obligación de investigarla de acuerdo a estándares internacionales.
 - o El derecho a la integridad.

⁹ Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023, pág. 12.

¹⁰ Anexo 9. Oficio No.FGE-CGGC-DCFM-2023-006657-O, de 10 de agosto de 2023.

- El derecho a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes.
- La prevención de la tortura y la documentación de denuncias.
- Los elementos jurídicos objetivos de la tortura.
- Contextos de comisión de casos de tortura.
- Estándares internacionales de investigación, juzgamiento y reparación de casos de tortura.

e. Respaldo de la permanencia de los programas de capacitación dirigidos al personal del Ministerio Público.

A través del oficio Mediante Oficio No.FGE-CGGC-DCFM-2023-006657-O, de 10 de agosto de 2023 ya mencionado, la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional de la Fiscalía General del Estado comunicó que en dicha institución se continuará ejecutando la capacitación denominada Prohibición de la tortura y normas básicas de tratamiento de los reclusos (Caso Tibi vs. Ecuador)

3. CONCLUSIONES

- El Estado ecuatoriano en virtud de las obligaciones internacionales adquiridas realiza las acciones pertinentes para cumplir con la totalidad de lo dispuesto en la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tibi vs Ecuador, a través de la coordinación a través de la Secretaria de Derechos Humanos.
- En relación al tema de capacitaciones, se han seguido los lineamientos dados por la Corte IDH en su sentencia y en la última resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia emitida el 21 de marzo de 2023. Es así que las capacitaciones que brinda el Estado ecuatoriano son integrales continuas.
-
- El Estado reitera su compromiso y voluntad con el cumplimiento de esta Sentencia a fin de avanzar en la reparación dispuesta por la Corte.

4. ANEXOS

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
Especialista de Obligaciones Internacionales	Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central
Fecha: 14 de agosto de 2023	